

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 15857

ORDENANZA 15857

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 15857

ARTÍCULO 1°. La exposición en la vía pública de poemas ilustrados, cuadros y cerámicas efectuada por sus propios creadores, queda eximida de pago de todo gravamen.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 15857. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).